

corresponden a la superficie construida noventa y ocho metros y veinte y cuatro decímetros cuadrados, y el resto destinado a patio; de dicha superficie construida corresponden ochenta y un metros y ochenta y tres decímetros cuadrados a la superficie construida en vivienda es de setenta y dos metros y treinta y siete decímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, la número catorce; izquierda, la número diez y seis; fondo, la número veinte y siete y frente, la calle de su situación, de nueva apertura y aún sin nombre.

Inscrita al libro 173, folio 119, registro de Huescar.

Tipo de subasta: 17.852,39 euros (2.970.388 pesetas).

Dado en Cartagena a 23 de enero de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

1824 Juicio ejecutivo número 348/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30016 1 0501066/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 348/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: María Isabel García Salamanca, Trinidad García Rodríguez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 348/2000, por la presente se cita de remate a las referidas demandadas María Isabel García Salamanca, Trinidad García Rodríguez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de las demandadas, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 570.547 pesetas (3.429,06 euros).

Intereses, costas y gastos: 250.000 pesetas (1.502,53 euros).

En Cartagena a uno de febrero de dos mil dos.—El Secretario.

Citado de remate: María Isabel García Salamanca, calle Numancia, número 2, 3.º G, Madrid, Trinidad García Rodríguez, calle Numancia, número 2, 3.º G, Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Isabel García Salamanca y Trinidad García Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

1827 Juicio verbal 140/2000.

N.I.G.: 30016 1 0800266/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 140/2000.

Sobre otros verbal.

De Dimóvil, S.A.

Procurador señor Alejandro Lozano Conesa.

Contra don Ismael Buendía Lorente.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, se sigue juicio verbal 140/00 seguido a instancias de Dimóvil, S.A. contra don Ismael Buendía Lorente, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha dictado sentencia cuyo hecho y fallo es el siguiente:

En Cartagena, 2 de febrero de 2002.

Vistos por don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal civil número 140/00 seguidos entre partes, como demandante Dimóvil, S.A. representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y asistido del Letrado don Joaquín Ortega Martínez y como parte demandada don Ismael Buendía Lorente en situación de rebeldía procesal.

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa en representación de Dimóvil, S.A. contra don Ismael Buendía Lorente, debo condenar y condeno a don Ismael Buendía Lorente para que abone a la parte actora la cantidad de 58.530 pesetas, más el interés legal de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda e incrementando en dos puntos desde la sentencia hasta su completo pago y todo ello con expresa condena en costas a don Ismael Buendía Lorente.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Por lo que se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado don Ismael Buendía Lorente, en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

En Cartagena, 4 de febrero de 2002.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

1831 Demanda número 865/2001. Cédula de notificación.

Diligencia: En Cartagena a ocho de febrero de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Agrocultivos Oriol, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo

que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 865/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidoro Blázquez Cordero, contra la empresa Ibermutuamur, INSALUD, INSS, TGSS, Agrocultivos Oriol, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que desestimo la demanda interpuesta por don Isidoro Blázquez Cordero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, el Instituto Nacional de la Salud y la empresa «Agrocultivos Oriol, S.L.», en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrocultivos Oriol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a ocho de febrero de dos mil dos. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1832 Procedimiento número 878/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200965/2000

N.º Autos: Demandada 878/2000

Materia: Ordinario

Demandantes: Francisco Molina Tudela, Juan Carlos Rodríguez Ibáñez

Demandados: Fogasa, Empresa Memhaus, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 11 de febrero de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Memhaus, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Molina Tudela y don Juan Carlos Rodríguez Ibáñez contra la empresa Empresa Memhaus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25-6-2001 cuya parte dispositiva es la siguientes:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Rodríguez Ibáñez contra Fogasa, Empresa Memhaus, S.L., por un importe de 37.323 pesetas de principal más 3732 pesetas y 2555 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Acumulará la presente ejecución a la número 106/2001 seguida en este Juzgado a instancia de don Francisco Molina Tudela contra la misma empresa, ascendiendo el principal de todas las acumuladas a 49.493 pesetas, más 4.555 de intereses y 4.949 pesetas de costas.

Afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Tercero: Advertir y repetir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúen en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro e los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. Firmado y Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Memhaus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 11 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Lorca

1822 Ramo separado convenio quebrada-acreedores 153/1984-R. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30024 1 0101771/1999.

Procedimiento: Ramo separado convenio quebrada-acreedores 153/1984-R.

Sobre: Otras materias.